RESOLUCIÓN No. 73-00024 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1901 de 2018, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. El centro de Industria y Construcción emitió la Resolución No. 73-03948 DE 2024, "*POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO CO1.PCCNTR.5352763 SUSCRITO CON ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900593828 CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONSTRUCCIÓN NAVE 6 DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN REGIONAL TOLIMA*".
2. La resolución atrás referida fue notificada de manera electrónica al interesado: ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.593.828, mediante radicado de salida No. 73-9-2024-029921 – NIS No. 2024-02-569270 de fecha 30 de diciembre de 2024 2:54:03 PM.
3. Mediante correo electrónico de esa misma fecha, esto es, 30 de diciembre de 2024, el interesado ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S, manifestó:
"*No es posible liquidar unilateralmente cuando el SENA adeuda al contratista un valor superior a 100 millones y a la fecha no ha sido cancelada, así mismo la presenta resolución no estipula que se nos adeuda"*
Lo anterior, es tenido en cuenta por la entidad como recurso de reposición frente a la resolución a ellos notificada, en tanto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES:

Al interior de la Resolución No. 73-03948 DE 2024, se dispuso como estado financiero lo siguiente:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO/CONTRATO	
VALOR INICIAL CONVENIO/CONTRATO	$1.113.154.244,01
VALOR ADICIONES	0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	0
VALOR TOTAL CONTRATO	$1.113.154.244,01
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$697.030.310,27
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL SENA	**$3,256,568.00**

El centro de formación procedió a verificar lo expresado por el contratista en su recurso y advierte que en efecto hubo un yerro en la precitada resolución, en tanto que allí se dispuso como valor pagado al contratista la suma de $697.030.310,27, y no se indicó valor alguno como pendiente de pago, no obstante, al validarse con el área de presupuesto de la entidad, se constató que el estado real financiero del contrato es el siguiente:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO/CONTRATO	
VALOR INICIAL CONVENIO/CONTRATO	$1.113.154.244,01
VALOR ADICIONES	0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	0
VALOR TOTAL CONTRATO	$1.113.154.244,01
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA	
PAGO 1	$ 99.527.246,00
PAGO 2	$ 472.754,00
PAGO 3	$ 314.629.443,89
PAGO 4	$ 1.494.489,85

PAGO 5	$ 306.051.435,09
PAGO 6	$ 1.453.744,31
PAGO 7	$ 276.787.237,12
PAGO 8	$ 1.314.739,38
VALOR TOTAL PAGADO	**$ 1.001.731.089,64**
BALANCE GENERAL Y FINAL ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 1.001.731.089,64**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 1.113.154.244,01**
VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA	**$ 111.423.154,37**
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL SENA	**$ 3.256.568,00**
SALDO PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 108.166.586,37**

Que conforme lo expuesto en la tabla anterior, donde se realiza el análisis financiero del contrato No. CO1.PCCNTR.5352763 de 2023, resulta conveniente y ajustado a derecho realizar la modificación del artículo segundo de la Resolución No. 73-03948 DE 2024, "*POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO CO1.PCCNTR.5352763 SUSCRITO CON ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900593828 CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONSTRUCCIÓN NAVE 6 DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN REGIONAL TOLIMA*", el cual quedará conforme lo dispuesto en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que las demás consideraciones contenidas Resolución No. 73-03948 de 2024 se encuentran ajustadas a la situación fáctica y jurídica del contrato, en virtud de lo cual permanecerán incólumes.

Que toda vez que el valor pendiente de pago al contratista fue objeto de reserva presupuestal constituida por la entidad antes de la finalización de la vigencia presupuestal 2024, la suma consistente en ciento ocho millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 108.166.586,37), será cancelada por parte de la entidad al contratista una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gire a la entidad los recursos que permitan realizar el pago; es preciso indicar que tales recursos ya fueron solicitados por parte del área de tesorería de la entidad.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Subdirector (E) del Centro de industria y Construcción,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la liquidación unilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.5352763 de 2023, realizada por el SENA mediante Resolución No. 73-03948 de 2024, de conformidad con lo allí establecido y en especial conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por cuanto el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del acápite resolutivo de la Resolución No. 73-03948 de 2024, precisando que el Contrato CO1.PCCNTR.5352763 de 2023, presenta a la fecha el siguiente estado financiero respecto a los recusos aportados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO/CONTRATO	
VALOR INICIAL CONVENIO/CONTRATO	$1.113.154.244,01
VALOR ADICIONES	$ 0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.113.154.244,01
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 1.001.731.089,64**
VALOR PENDIENTE DE PAGO EN CDP	**$ 111.423.154,37**

VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL SENA	**$ 3.256.568,00**
SALDO FINAL PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 108.166.586,37**

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener incolume las demás consideraciones y artículos del acápite resolutivo contenidas en la Resolución No. 73-03948 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011; lo anterior, de conformidad con la autorización de notificación electrónica suscrita por el contratista al interior del proceso SAMC-RT-9226-538-2023.

ARTÍCULO SÉXTO: Comuniquese el contenido de la presente Resolución al interventor del contrato CO1.PCCNTR.5352763 de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la medida que resuelve un recurso de reposición y no procede recurso de apelación frente a la Resolución No. 73-03948 de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Alexander Montealegre Ramirez

ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ
SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN

Elaboró y Revisó: Miguel Angel Sotomayor Segrera – Profesional G09